BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de septiembre de 2026 Número 187

csv: BOA20260925012

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

La disposición transitoria cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud establece un turno de integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) que hayan cumplido los 55 años de edad o cuenten con veinte años, al menos, de ejercicio profesional en los citados dispositivos asistenciales en Equipos de Atención Primaria, a realizar con carácter previo a la convocatoria de procedimientos de movilidad voluntaria para Médicos de Familia de Atención Primaria.

Para dar cumplimiento al citado precepto, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 43 del Decreto 140/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, resuelve:

Convocar el procedimiento de integración para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es hacer efectiva la opción de integración voluntaria del personal facultativo médico con plaza fija en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y de los

Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, prevista en la disposición transitoria cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, para las plazas que se detallan en el anexo II de la presente convocatoria.

1.2. Las plazas que no resulten adjudicadas en este procedimiento de integración se acumularán a las plazas ofertadas en el proceso de movilidad voluntaria de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de esta misma fecha, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. La integración voluntaria en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria supondrá la simultánea desvinculación del profesional en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria o Médico SUAP en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso de integración, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de Personal Facultativo Médico con plaza fija en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud o de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) del Servicio Aragonés de Salud.
b) Encontrarse en servicio activo o en situación administrativa que comporte reserva de plaza.
c) Haber cumplido los 55 años de edad o contar con veinte años, al menos, de ejercicio profesional en los citados dispositivos asistenciales.
d) Estar en posesión de la titulación exigida en la última convocatoria para el acceso a plazas de Médico de Familia de Atención Primaria, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. En el caso de que participe en la opción de integración alguna persona aspirante reubicado o cuyo puesto de trabajo le haya sido adaptado por motivos de salud, deberá comunicarlo, añadiendo a la instancia de solicitud una copia de la resolución de adaptación.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria de integración deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de

posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. Los profesionales que opten por la integración deberán presentar solicitud, conforme al modelo que se adjunta como anexo III dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sita en plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza, reseñando las plazas por las que opta y el orden de preferencia de los destinos que se solicitan.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará a través de las Unidades de Registro del Servicio Aragonés de Salud, de las demás Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las plazas que se ofertan en el presente proceso de integración son las que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no inclusión de la persona aspirante en el procedimiento.

3.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

4. Documentación.

4.1. Junto con la solicitud, todas las personas participantes deberán aportar documentación que acredite suficientemente el cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado 2.1 de la convocatoria, o bien, certificación emitida al efecto por la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. Certificación de los méritos alegados por los aspirantes según el baremo de aplicación.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (Sirhga).

5. Comisión de valoración.

5.1. Se constituirá una Comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, designados de entre el personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente/a y otro las de Secretario/a. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de las personas que conforman de la Comisión, en los mismos términos que para las personas titulares.

5.2. Las personas que conformen la Comisión de valoración deberán pertenecer al mismo Grupo de Clasificación exigido para las plazas convocadas, y les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas participantes podrán recusar a las personas que conforman de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de valoración, que asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

5.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que según el orden de prioridad de destinos solicitado corresponda a las personas participantes.

6. Resolución del procedimiento.

6.1. Las plazas serán adjudicadas a las personas participantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria.

6.2. El cómputo de tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la presente convocatoria.

6.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la autoridad convocante aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/-/

integracion-medicos-061-y-suap-en-eap) la relación provisional de admitidos y excluidos, de puntuaciones alcanzadas en la baremación de méritos y de los destinos adjudicados.

6.4. Las personas participantes tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de admisión, puntuación y destino. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.5. Las personas participantes podrán desistir de la solicitud presentada hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento de integración.

7. Toma de posesión.

7.1. Las personas participantes que obtengan plaza en el procedimiento de integración deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva, salvo que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por nacimiento o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

7.2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia.

Se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

7.3. La integración derivada de este concurso tiene carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización; por lo que el plazo posesorio no tendrá carácter retribuido.

7.4. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de integración voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia de la persona interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2026.
El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA

csv: BOA20260925012

ANEXO I. Baremo de méritos.

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de integración voluntaria de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

1. Antigüedad.

- Por cada día de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria: 1 punto.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios en la categoría de Médico de Urgencias de Atención Primaria), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

En caso de empate se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

ANEXO II. Plazas ofertadas en el proceso de integración.

Categoría: Médico de Familia de Atención Primaria.

Convocatoria: 2026.

Puesto	CIAS / Centro / Sector Sanitario
M. Familia.	1003010114D / * EAP Actur Norte / Zaragoza I
M. Familia.	1003350110L / EAP Zuera / Zaragoza I
MAC	1003003691A / Dirección de Atención Primaria / Zaragoza II
MAC	1004013624Y / EAP Alagón / Zaragoza III
MAC	1004093623B / EAP Cariñena / Zaragoza III

csv: BOA20260925012

ANEXO III. SOLICITUD DE INTEGRACIÓN.

I.- Datos Identificativos:

NIF:	Apellidos y Nombre:					
Calle, Plaza, Avda:	Nombre vía pública:	Número:	Esc.:	Piso:	Puerta:	Teléfono:
Municipio:		Provincia:			Código Postal:	
Fecha nacimiento:	Nacionalidad:	Titulación:			Fecha Obtención:	

II.- Convocatoria:

Resolución de 14 de septiembre de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para la integración de personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias de Atención Primaria (061 Aragón) y de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) en las plazas convocadas de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

III.- Solicitud:

PUESTO	CIAS	CENTRO	SECTOR	PLAZAS SOLICITADAS	
				SOLICITUD SI/NO	ORDEN DE PRELACIÓN
M. FAMILIA	1003010114D	* EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA I		
M. FAMILIA	1003350110L	EAP ZUERA	ZARAGOZA I		
MAC	1003003691A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA II		
MAC	1004013624Y	EAP ALAGÓN	ZARAGOZA III		
MAC	1004093623B	EAP CARIÑENA	ZARAGOZA III		

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de integración previsto en la Disposición transitoria cuarta del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y declara que reúne las condiciones exigidas por la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.

En…..……, a…… de ……de ……

(Firma del declarante o representante legal)

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la prueba selectiva y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Servicio Aragonés de Salud es responsable del tratamiento de esos datos. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica en la dirección: seguridad@salud.aragon.es, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos debidamente. Podrán consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registroactividades/detalle/338.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza.